

Las convenciones a la ciudad pública y presentación de propuestas para la ejecución de obras públicas o para el suministro de artículos, materiales, equipos, enseres, útiles, etc., a entidades de la Administración Pública, Corporaciones Públicas, Compañías Fiscalizadas, Juntas de Obras Públicas, Beneficencias y Municipalidades, y en general, todos los ayuntamientos que requieran emitir estos organismos para el mejor desenvolvimiento de sus funciones o para señalar o recordar los plazos o términos para el cumplimiento de disposiciones vigentes, así como todo tipo de avisos o anuncios de cualquier naturaleza de organismos o instituciones que giren sobre fondos públicos, se harán en lo sucesivo exclusivamente por intermedio del Diario Oficial EL PERUANO, y de Radio Nacional del Perú, con la frecuencia y demás especificaciones que determine la autoridad superior.
(Decreto Supremo No. 337, del 14-VII-58)

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

— FUNDADO EL AÑO 1825, POR EL LIBERTADOR BOLIVAR —

CORTESIA

N° 5936

LIMA, JUEVES 2 DE FEBRERO DE 1961

EDICION DE 12 PAGINAS

PRECIO: S/. 1.50

EL PERUANO



Director: Esteban Pavletich
Jirón Quilca 556
Apartado de Correo 303
TELEFONOS:
Dirección 45023
Mesa de Partes, Avisos y Talleres 31316

PODER LEGISLATIVO

Creación del Distrito de Kunturkanki, en la Provincia de Canas

LEY No. 13484

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:
Artículo 1°.— Créase el Distrito de Kunturkanki, en la Provincia de Canas, del Departamento del Cuzco, cuya capital será el pueblo de El Descanso.

Artículo 2°.— El Distrito que se crea por esta ley tendrá como anexos los poblados de Oquibamba y Quillabamba y las Comunidades Indígenas de Hanansaya Ceollana, Qhuna y Tjuna que se segregan del Distrito de Langui; las de Huachapampa y Hilitanga que se separan del Distrito de Luyo, y las de Coollana y Sausaya que se segregan del Distrito de Checca.

Artículo 3°.— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte y Noroeste, el Distrito de Langui, partiendo a la cumbre (señal geodésica) del cerro Capacmoro, una línea que se prolonga hasta la cumbre del Sur del cerro Baibillo y continuando por el abra Sudoste del cerro Mamajane asiendo por el divortium aquarum del cerro Gerardocumbra hasta alcanzar la cumbre Este (Cota 4382). De esta cumbre, una perpendicular que llega hasta la mitad del lecho de la laguna Langui-Luyo, y de este lugar, sigue una línea imaginaria paralela a la orilla de la laguna, hasta encontrar la perpendicular levantada de la cumbre Este del cerro Chilaraga; por el Este, el Distrito de Luyo, partiendo de la cumbre Este del cerro Chilaraga, y continuando por las cumbres de los cerros Trucuyo, Oeste del Cacachasca, Blanco, abra Este del Ambara, Chocacera, Laramini y Cajaraq; por el Sur y Sudeste, el Distrito de Pichina, de la Provincia de Espinar, partiendo de la cumbre del cerro Cajaraq, prosiguiendo la línea pasando por el caserío de Oquebamba, se prolonga por la cumbre del cerro Tomaraya, las haciendas Laurerani y Amayani, la cumbre del cerro Pucara y el poblado de Yurupini; y por el Oeste, el Distrito de Checca, partiendo del poblado de Yurupini, continuando la línea pasando por la cumbre del cerro Sausaya, se prolonga por la Cota 3972 Oeste del poblado Pampanulla, poblado Jarapampa y la señal geodésica del cerro Capacmoro, lugar donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.
Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre de 1957 y ratificada por la Ley No. 12990.

ALBERTO ARCA PARRO, Presidente del Senado.
ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.
EDUARDO BATTIFORA, Senador Secretario.
JUVENAL PEZO BENAVENTE, Diputado Secretario.
Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de enero de mil novecientos sesentí.
MANUEL PRADO, Ricardo Elías Aparicio.

Se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar préstamos hasta por seis millones de soles

LEY N° 13505

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:
Artículo 1°.— Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar en el país o en el extranjero

por intermedio del Ministerio de Hacienda y Comercio, de organismos estatales o paraestatales o de agencias del Gobierno en general, préstamos hasta por seis millones de soles oro, o su equivalente en moneda extranjera calculado al tipo promedio de cambio en el país en el día en que se suscriba el correspondiente contrato.
El Poder Ejecutivo otorgará garantía cuando sean organismos estatales, paraestatales o agencias del Gobierno en general los que contraten, conforme a sus facultades, las operaciones de préstamo a que se refiere esta ley.

Artículo 2°.— El importe de los préstamos que se contraten al amparo de esta ley se dedicará a llevar adelante, entre otros estudios, planes y obras, los que se indican a continuación, así como los demás que determine el Poder Ejecutivo teniendo en consideración su carácter reproductivo, interés nacional y orden de prioridad, referentes a construcción, mejoramiento y conservación de vías de comunicación, puentes, reforma agraria, colonización, irrigación, fomento agropecuario, vivienda y facilidades de crédito para financiar la adquisición de casa-habitación, salubridad, asistencia social, provisión de energía eléctrica y su distribución, promoción y desarrollo económico en general.

A
— Carretera y colonización Sandía - San Juan del Oro - Tambopata;
— Carretera y colonización Macusani - San Gabán - I-nambari;
— Carretera y colonización Tambo - Río Apurimac;
— Carretera y colonización Tingo María - Huallaga Central;
— Carretera y colonización Olmos - Bagua - Chachapoyas - Rioja - Moyobamba - Tarapoto - Yurimaguas;
— Carretera Corral Quemado - Nazaret - Puerto América;
— Carretera Pinglo - Borja;
— Carretera Jaén - San Ignacio;
— Carretera Sullana - Fernández - Ricaplaya - Tumbes;
— Carretera Satipo - Ene - Atalaya;
— Carretera Casma - Huaraz - Huallanca;
— Carretera Trujillo - Huancabamba - Chusón - Juanjón;
— Carretera Chiquilán - Huallanca;
— Carretera Aguaytia - Morochani;
— Carretera Puno - Moquegua - Ilo;
— Carretera Huancabamba - Pucallpa - Iquitos - Manu;
— Carretera Lima - Oyón - Raura - Margos - Higuera - Huánuco;
— Carretera Pacasmayo - Cajamarca - Celendin - Chachapoyas;

— Demás carreteras comprendidas en el Plan Vial Nacional, aprobado por Decreto Supremo número 3 de 6 de diciembre de 1957 y ratificada por la Ley No. 12990.

B
— Camino Troncal Pisco - Ayacucho;
— Camino Troncal Nazca - Abancay - Cuzco - Desaguadero y ramales Andahuaylas - La Convención - Cuzco y Quinceañil - Puerto Maldonado;
— Camino Troncal Aguaytia - Tingo María - Huánuco - Oroya - Huancayo - Ayacucho - Abancay.

C
— Remodelación, saneamiento y legalización de barrios marginales; y
— Vivienda.

D
— Reforma Agraria; y
— Dotación de tierras a las Comunidades Indígenas que carezcan de ellas.

E
— Irrigación Tinajones;
— Irrigación de Tumbes;
— Irrigación de Tarata; y
— Las irrigaciones que requieren la terminación de sus estudios.

Ministerio de Gobierno y Policía

Subprefecto de la Provincia de Azángaro

RESOLUCION SUPREMA No. N-14.

Lima, 30 de enero de 1961. Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:
Nómbrese Subprefecto de la Provincia de Azángaro a don Luis Alberto Gonzales, en reemplazo de don Víctor Villar Chamorro que ha sido trasladado.
Regístrese, comuníquese y archívese.
Rúbrica del señor Presidente de la República.
ELIAS APARICIO.

Subprefecto de la Provincia de Melgar

RESOLUCION SUPREMA No. N-15.

Lima, 30 de enero de 1961. Visto el oficio No. 553 de la Prefectura de Puno, por el que eleva la renuncia del Subprefecto de la Provincia de Melgar; y Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:
1°— Aceptar la renuncia que del cargo de Subprefecto de la Provincia de Melgar formula don Humberto Figueroa V., a quien se da las gracias por los servicios prestados.

2°— Trasladar al Subprefecto de la Provincia de Asángaro, don Víctor Villar Chamorro, a desempeñar igual cargo en la Provincia de Melgar.
Regístrese, comuníquese y archívese.
Rúbrica del señor Presidente de la República.
ELIAS APARICIO.

Machu Picchu - Fábrica de Fertilizantes; y
— Terminal Marítimo de Paíta.

Artículo 3°.— La autorización para contratar las operaciones de préstamo a que se contrae esta Ley, tendrá vigencia de año y medio, contado a partir de la fecha de su promulgación.
Artículo 4°.— El tipo de interés anual y al rebatir de los préstamos que se celebren en el país no será superior en más de tres por ciento al de redención que el Banco Central de Reserva del Perú aplique a los Bancos Asociados en la fecha de contratación de la respectiva operación.
El tipo de interés de los que se contraten fuera del país no será superior a la tasa anual de nueve y medio por ciento (9 1/2%) sobre los saldos deudores.

Artículo 5°.— El plazo de los préstamos no excederá en cada caso, de veinticinco años.
Artículo 6°.— En el Presupuesto General de la República se consignarán, anualmente, las partidas de egresos necesarias para realizar los servicios de amortización e intereses por los préstamos que se contraten de acuerdo a esta ley.
El Poder Ejecutivo señalará las condiciones de recuperación.

Artículo adicional.— Sustitúyase el artículo tercero de la Ley 13309, en los términos siguientes:
"Artículo 3°.— Los Bonos se emitirán por series, con plazos de vigencia no mayor de veinticinco años; y sus condiciones no podrán ser modificadas después de la emisión".

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.
Casa del Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.
ALBERTO ARCA PARRO, Presidente del Senado.
ARMANDO DE LA FLOR, Presidente de la Cámara de Diputados.
EDUARDO BATTIFORA, Senador Secretario.
JUVENAL PEZO B., Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.
MANUEL PRADO, Pedro G. Beltrán.

Ampliación de Reconocimiento de Servicios

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 26 de diciembre de 1960. Visto el expediente adjunto, registro Bp-178-1960, organizado por don Armando Barzán Velásquez, Oficial 3° de la Secretaría de la Presidencia de la República, en el que solicita se le amplíe el reconocimiento de servicios que tiene prestados a la Nación;

CONSIDERANDO:
Que la documentación que se acompaña e informe emitidos por las respectivas entidades estatales, se acredita que el recurrente ha prestado: 13 años y 1 día de servicios hasta el 30 de setiembre de 1960, con inclusión de los que le fueron reconocidos por Resolución Ministerial No. 204, de 28 de mayo de 1960;
Que se ha llenado los requisitos prescritos por las Leyes, Decretos, Resoluciones y demás vigentes sobre la materia;
De conformidad con la Vista No. 117-B, del Fiscal en el Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, doctor Gilberto Chirinos Rodríguez; y
En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo No. 447, de 7 de julio de 1950, expedido por el Ramo de Justicia y Culto;

SE RESUELVE:
Ampliar a Trece (13) Años y Un (1) Día el reconocimiento de los servicios prestados a la Nación por don Armando Barzán Velásquez, Oficial 3° de la Secretaría de la Presidencia de la República, hasta el 30 de setiembre de 1960, inclusive las que anteriormente le fueron reconocidos en consecuencia, de la Ley de 22 de enero de 1950, Ley N. 8435 y 11377, debiendo continuar descontándose el 6% para el fondo de monto tipo que prescribe la Ley No. 10891. No tiene aplicación el citado fondo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ELIAS APARICIO.

Expedientes resueltos, en el Acuerdo Supremo realizado el 12 del actual

GUARDIA REPUBLICANA

CEDULAS DE CESANTIA:
ex-Sargento 2°, Elías Hidalgo, ex-Soldado Ángel Rosendo Pelaez Fernández.
NUEVA CEDULA DE RETIRO:
ex-Soldado Víctor Romero Medina.
CEDULA DE MONTEPIO:
Doña Hermenegilda Rojas Sobrado y menores.

Resoluciones sobre cesantía, jubilación, bonificaciones y tiempo de servicios

RESUMEN

R. S. de 27/12/60. — Reconociendo de abono a favor de doña Mircea Carlota Lúsch Napuri de Llovera, ex-Ayudante 3° de la Inspección de Policía Municipal del Concejo Provincial de Lima, los 10 años y 19 días de servicios que tiene prestados hasta el 31 de diciembre de 1956; y declarándose, en consecuencia, comprendido en los roles y beneficios que concede la Ley de 22 de enero de 1950, Leyes Nos. 8435 y 11377, y expedición de cuatro cedulas de cesantía: la primera, por S/. 3.33 que le abonará la Caja Nacional del Seguro Social Obrero; la segunda, por S/. 2.33 que le pagará con fondos propios el Concejo Distrital del Rimac; la tercera por S/. 321.00 en la misma forma que el anterior le hará efectivo el Municipio de Lima y la cuarta, por S/. 117.34 a cargo del Estado - Contaduría General del Ministerio de Gobierno y Policía, que asume el pago de dicha pensión, haciendo todas estas un total de S/. 430.93.
R. S. de 27/12/60. — Expediendo dos cedulas de cesantía a favor de don Leonardo Maestre Verástegui, ex-Tesorero Municipal del Concejo Provincial del Callao; la primera por la suma de S/. 2,296.00 que le abonará el Estado por intermedio de la Pagaduría General del Ministerio de Hacienda y Comercio; y la segunda, por la cantidad de S/. 1,312.00 que la pagará con fondos propios el Concejo Provincial del Callao, haciendo ambas un total de S/. 3,608.00.

MINISTERIO DE HACIENDA y COMERCIO

Se prorroga por el mes de Febrero el D. S. 35, sobre liberación de derechos al trigo que se importa

DECRETO SUPREMO No. 1.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que es conveniente prorrogar los efectos del Decreto Supremo de fecha 25 de noviembre último, que autorizó la liberación de derechos del trigo que se importa para el consumo del país;
En uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por las Leyes Nos. 9047 y 12421; y
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Prorrógase por el mes de febrero del presente año, los efectos del Decreto Supremo No. 35 de fecha 25 de diciembre último.

Dado en la Casa del Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos sesentí.
MANUEL PRADO, Pedro G. Beltrán.

Se autoriza otorgar escritura de concesión de terreno en la zona de San Juan

RESOLUCION SUPREMA N° 1-DBN

Lima, 17 de enero de 1961.

Vista las Resoluciones Supremas de 13 de enero y 25 de marzo de 1959, expedidas por el Ministerio de Fomento, por las que se concede a Panamericana Comodities S. A., el uso de una área dentro de la zona afectada a la ciudad industrial de San Juan, en la bahía del mismo nombre, para las instalaciones de embarque del ma-

terial de hierro que expone, depósitos del mismo material, y un camino de acceso a sus concesiones mineras;

CONSIDERANDO:

Que la Compañía concesionaria solicita se le otorgue una escritura pública que formalice el derecho de uso otorgado; Que ese derecho de uso está autorizado por las disposiciones del Código de Minería; Que procede por consiguiente formalizarlo por escritura pública;

SE RESUELVE:
Autorizase al Director de Bienes Nacionales para que en representación del Estado, otorgue con Panamericana Comodities S. A., la escritura de concesión de uso del área ubicada en la zona destinada a la ciudad industrial de San Juan, delimitada por las Resoluciones Supremas de 13 de enero y 25 de marzo de 1959, expedidas por el Ministerio de Fomento.

Comuníquese y regístrese en la Dirección de Bienes Nacionales.
Rúbrica del señor Presidente de la República.
BELTRAN.

Notario de Hacienda en Tarapoto

RESOLUCION MINISTERIAL No. 6

Lima, 19 de Enero de 1961. Vista la solicitud letra F. N° 333/60, de don Emmegado Flores Hidalgo, Notario Público, residente en Tarapoto, pidiendo se le designe Notario de Hacienda en dicha Ciudad;

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Bienes Nacionales; y
Por convenir al servicio público;

SE RESUELVE:
Designar Notario de Hacienda, en la Ciudad de Tarapoto, a don Emmegado Flores Hidalgo, Notario Público, residente en dicha localidad.
Regístrese y comuníquese.
BELTRAN.

MINISTERIO DE JUSTICIA y CULTO

Subrogación del Procurador General para Asuntos Especiales

RESOLUCION SUPREMA N° 1

Lima, 12 de enero de 1961. Por convenir al servicio;

SE RESUELVE:
1°— Subrógase al doctor Enrique Barboza, del cargo de Procurador General de la República, para Asuntos Especiales.

rique Barboza, del cargo de Procurador General de la República, para Asuntos Especiales.

2°— Nómbrase Procurador General de la República, para Asuntos Especiales, al doctor José Ignacio Tello Campodónico.

Regístrese y comuníquese. Rúbrica del señor Presidente de la República.
MERINO REYNA.

Ministerio de Educación Pública

Ciclo de Capacitación Pedagógica para Auxiliares

RESOLUCION MINISTERIAL No. 1205

Lima, 1° de Febrero de 1961.

CONSIDERANDO:

Que la función de Auxiliar de Educación para ser eficiente requiere en quienes la ejercen, poseer conocimientos fundamentales sobre los diferentes aspectos de las Ciencias de la Educación;

Que de acuerdo con los principios de la Reforma de la Educación Secundaria Común que está en marcha, es necesario intensificar la capacitación de los Auxiliares de Educación para que cumplan su función con criterio científico y técnico;

Que es necesario completar la segunda etapa del ciclo que se inició el año del año próximo pasado conforme lo dispuesto en el Art. 5° de la R. M. No. 753; y
Estando a lo opinado por la Dirección de Educación Secundaria Común;

SE RESUELVE:
1° — Organícese un ciclo de

Capacitación Pedagógica, para Auxiliares de Educación, con sede en Lima, y que funcionará en la Gran Unidad Escolar "Mercedes Cabello de Carbonera";

2° — Al citado Ciclo asistirán Auxiliares de Educación de los planteles secundarios oficiales de Lima, Callao y Balmorales y de los planteles de provincias que deseen participar en el Ciclo;

3° — El Ciclo de Capacitación Pedagógica en referencia, será organizado por la Sub-Dirección de Educación Secundaria Común en colaboración con la División de Supervisión de Educación Secundaria Común;

4° — El Plan de Estudios comprenderá los siguientes cursos: Relaciones Humanas aplicadas a la Educación, Caracterología, Curso Práctico de Castellano, Legislación Escolar, 2° Curso de Orientación del Educando; Educación y Orientación Familiar.

5° — El ciclo se iniciará el 6 de febrero y concluirá el 11 de marzo del presente año.

La Dirección de Educación Secundaria Común queda encargada de dictar las medidas convenientes que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.
PARRA CARREÑO

Información Oficial

El Jefe del Estado despachó ayer con varios Ministros

El Presidente de la República, doctor Manuel Prado, despachó ayer, con los Ministros de Gobierno y Policía, de Relaciones Exteriores, de Justicia y Culto y de Aeronáutica.

Acuerdo Supremo de Guerra

Bajo la presidencia del Jefe del Estado, se realizó ayer el Acuerdo Supremo de Guerra.

MINISTERIO DE MARINA

Se declara sin lugar la instalación de un absorbente en el Callao

RESOLUCION MINISTERIAL No. DC-137

Lima, 25 de enero de 1961.

Vista la solicitud adjunta de "Industria Pesquera" S. A., pidiendo autorización para instalar un absorbente de pescado con plataforma de atraque, en la parte Norte del Puerto, para uso exclusivo de su planta industrial;

Teniendo en cuenta que el lugar señalado para dicha instalación se encuentra en una zona que está bajo la jurisdicción de la Autoridad Portuaria del Callao, según Ley No. 12353;

Que el informe de la Autoridad Portuaria al respecto que corre anexo al expediente No. DC-0130-60 señala los inconvenientes que se oponen a la concesión solicitada;

SE RESUELVE:
1°— Denegar la solicitud de "Industria Pesquera" S. A., sobre haber instalación de un absorbente en la zona que indica, por estar dicha zona dentro de la jurisdicción de la Autoridad Portuaria conforme a la Ley No. 12353.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O. P.).

TIRADO.